

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1025** • 26 de octubre de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0035 DE 2023 (octubre 24 de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN
VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 0035 DE 2023
(octubre 24 de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE
UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE
BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO
ACORDAL No 0801 DE 2020,**

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que de conformidad con el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que con el fin de mejorar la movilidad en diversos sectores de la ciudad y optimizar la capacidad de la infraestructura vial, se hace necesario implementar medidas de gestión de tránsito, como es restablecer nuevamente el sentido inicial de circulación de la Calle 31, la cual fue cambiada por obras, y que actualmente se encuentran culminadas por parte del contratista.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial determino la viabilidad de restablecer el cambio de circulación vial en el sector, confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de la siguiente forma:

- La Calle 31 entre Carrera 21 y Carrera 28 pasara de único sentido Norte -Sur a Doble Sentido
- La Calle 31 entre Carrera 28 y Carrera 36 pasara de único sentido Norte-Sur a Único Sentido Sur-Norte

Adicionalmente, se implementara el cambio de prelación de circulación vehicular sobre las Carreras, es decir, los conductores que transiten por la Calle 31 deberán detenerse respetando la señal de pare en todas las intersecciones, entre la Carrera 38 y Carrera 21.

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que la implementación del cambio de sentido de circulación vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar los sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular en los siguientes tramos de vía:

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Calle 31	Carrera 21	Carrera 28	911	Doble Sentido
Calle 31	Carrera 28	Carrera 36	1034	Sur-Norte

(Véase ANEXO 1 el cual hace parte integral de la presente resolución).

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inicia los sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular, el 31 de octubre de 2023.

ARTICULO 3°.- Fíjese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial señalados en el artículo primero, el siguiente:



Inicio Socialización:	25 de octubre de 2023.
Fin socialización:	26 de octubre de 2023.
Inicio de la medida	31 de octubre de 2023.

Parágrafo: Durante los siete (7) días calendario siguiente al inicio de la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ARTICULO 4°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

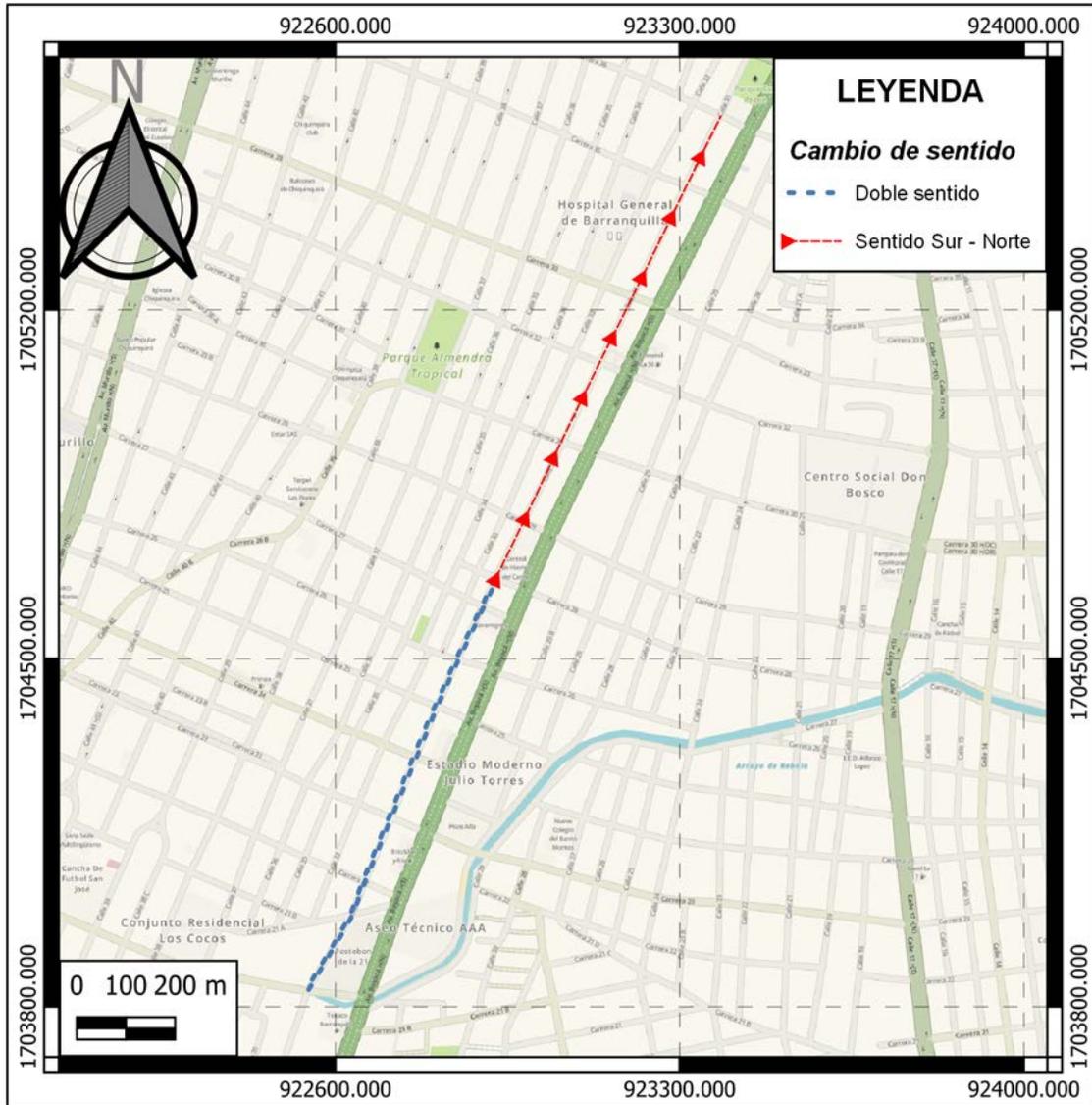
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 24 días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA HERRERA JIMENEZ
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



Anexo 1. Nuevo sentido de circulación vial





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

